

*ORDEN de 29 de junio de 2006, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2000/1997.*

En el recurso núm. 2000/1997, interpuesto por Fundación por el Progreso de Andalucía, se dictó sentencia con fecha 14 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Estimamos el recurso interpuesto por la “Fundación por el Progreso de Andalucía” contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Interpuesto incidente de nulidad de actuaciones por parte del Patronato de la Fundación Social para el Progreso de Andalucía, la Sala dictó Auto de 14.4.2005, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos:

1. Decretamos la nulidad de las actuaciones a partir de la providencia de 19 de diciembre de 2000, con inclusión de la misma, de las actuaciones subsiguientes, y de la sentencia dictada.

2. Tenemos por personado al Letrado don Alfredo Meneses Herrán a nombre del Patronato de la Fundación Social para el Progreso de Andalucía, con quien se seguirán las siguientes actuaciones.

3. Acordamos darle traslado con entrega del expediente, para que formule contestación a la demanda el plazo de veinte días.

4. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En consecuencia, con fecha 19 de octubre de 2005, la Sala dictó nueva sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la “Fundación por el Progreso de Andalucía” contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, que se declara parcialmente nula por ser contraria a Derecho, en cuanto a la denominación inscrita de Fundación “Social para el Desarrollo de Andalucía”.

Y no ha lugar a otros pedimentos de demanda.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- La Consejera (P.D.O. de 22.9.2003); el Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 183/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Juan Antonio Fernández García recurso contencioso-

administrativo núm. 183/06 Sección 3.ª contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionario de carrera y contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 26 de julio de 2005 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se hace pública la lista de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 22 de febrero de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- La Secretaría General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 848/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Eusebio Villanueva Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 848/05 Sección 3.ª contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución definitiva de méritos dictada en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros 2005, el 22 de julio de 2005, por la Comisión de Baremación núm. 3 de la provincia de Almería y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 16 de junio de 2006, por la que se acepta la donación de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Don Rafael Botí Torres oferta la donación de dos bienes muebles del Patrimonio Histórico de Andalucía que se relacionan en Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, resultan de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementan sus fondos de dibujo. El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de

Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 14 de junio de 2006,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en Anexo, dispuesta por don Rafael Botí Torres, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 16 de junio de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor: Daniel Vázquez Díaz.  
Título: Violonchelo.  
Técnica: Lápiz sobre papel.  
Medidas: 275 x 210 mm.

Autor: Rafael Botí Gaitán.  
Título: Cuesta del Bailío en Córdoba.  
Técnica: Lápiz sobre papel.  
Medidas: 228 x 169 mm.

*ORDEN de 16 de junio de 2006, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Don Antonio Moreno Corbellas oferta con fecha 1 de septiembre de 2005, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Jaén, resulta de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementa sus fondos de arte contemporáneo. El Museo de Jaén informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 13 de marzo de 2006.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 14 de junio de 2006,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo, dispuesta por don Antonio Moreno Corbellas, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado conjunto en el Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el conjunto ingresará en el Museo de Jaén en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 16 de junio de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura